

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **15 de noviembre del 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que obra contestación de la demanda y contestación a la reforma de la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Ricardo Cortes Escobar
Demandado	-Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
Vinculado	Fiduagraria S.A – Encargo Fiduciario Equidad Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional. Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social.
Radicación N.º	76 001 31 05 015 2019 00628 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2394

Cali, quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad de la contestación de la demanda allegada por parte de la vinculada **Ministerio de Trabajo**, en virtud de ello se tiene que dicha entidad fue notificada el 30 de enero de 2023, luego esta entidad contesto la demanda debidamente adicionada el 08 de febrero de 2023, esto es

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

encontrándose dentro del término que tenía para hacerlo y teniendo en cuenta que el escrito cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Finalmente, se reconocerá derecho de postulación al William Alfredo Seleme Martínez identificado con T.P 343.541 con el fin de que defienda los intereses de la mencionada entidad.

I. ADICIÓN A LA DEMANDA

Teniendo en cuenta, que mediante Auto N°080 del 27 de enero de 2023 se admitió la adición a la reforma por parte del demandante, no obstante esta omitió correrse traslado a las partes, sin embargo pese a ello la demandada Colpensiones y vinculada Ministerio de Trabajo dieron contestación a la misma en su respectiva oportunidad, por ello, resta por poner en conocimiento el mencionado escrito a la Fiduagraria S.A – Encargo Fiduciario Equidad Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional con el fin de que realice su respectivo pronunciamiento, dentro de los próximos cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, tal y como lo establece en el art. 28 del CPTSS.

II. CONTESTACIÓN A LA ADICIÓN.

Teniendo en cuenta que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones allegó escrito sin que el Despacho previamente le pusiera a disposición la adición, este se tendrá por notificado por conducta concluyente de conformidad al art. 301 del CGP y como

quiera que la contestación a la adición cumple las condiciones establecidas en el art. 31 del CPTSS se tendrá por contestada la adición a la demanda.

III. RENUNCIA PODER COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta, que obra renuncia de poder presentada por parte del Abogado Santiago Muñoz Medina identificado con T.P.150.960 del CSJ, misma que fue aceptada por parte de Colpensiones y como quiera que dicha renuncia cumple con los requisitos establecidos en el art.76 del CGP será aceptada por parte del Despacho

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuitode Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

I. RESUELVE

- 1. Tener** por contestada la demanda por parte del Ministerio de Trabajo.
- 2. Reconocer** derecho de postulación al William Alfredo Seleme Martínez identificado con T.P 343.541 con el fin de que defienda los intereses del ministerio de trabajo.
- 3. Poner en conocimiento** la adición a la demanda a la Fiduciaria S.A – Encargo Fiduciario Equidad Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional, para que emita su contestación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.
- 4. Tener por notificada** por conducta concluyente a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones de la adición

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

a la demanda.

5. Tener por contestada la adición a la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

6. Aceptar la renuncia de poder presentada por parte del Abogado Santiago Muñoz Medina identificado con T.P.150.960 del CSJ.

7. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

Kvom



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/11/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>